

OTRAS NOVEDADES EN EL IS

***TRANSFERENCIA DE LA
DEDUCCION POR I+D+i AL
FINANCIADOR***

TRANSFERENCIA DE LA DEDUCCION POR I+D+i AL FINANCIADOR

- **Se prevé que la deducción por actividades de I+D+i puede transferirse**
 - Desde la entidad que desarrolla los proyectos de I+D+i
 - A la entidad que los financia.
- **Dirigido a situaciones en las que:**
 - El que desarrolla los proyectos genera deducciones de I+D+i que no puede aplicar.
 - El financiador de los proyectos genera bases positivas para aplicar dichas deducciones.
- **Territorio Forales: aprobado en Bizkaia y en Gipuzkoa, no en Álava de momento.**
- **Efectos desde 01/01/2017.**
- **Régimen fiscal novedoso respecto del que no existen pronunciamientos administrativos o jurisprudenciales.**

TRANSFERENCIA DE LA DEDUCCION POR I+D+i AL FINANCIADOR

➤ Aspectos generales:

- Régimen expresamente previsto como fórmula para incentivar el I+D+i y su financiación privada.
- Desarrollador y financiador deben estar sometidos a normativa foral del IS.
- No está previsto para financiadores personas físicas.
- Se elimina la posibilidad de participar en proyectos de I+D+i a través de AIEs: estas no pueden imputar la deducción por I+D+i a sus socios.
- Si se opta por transferencia de la deducción al financiador, el desarrollador del proyecto de I+D+i no tendrá derecho a la aplicación del importe total o parcial de las deducciones generadas.



TRANSFERENCIA DE LA DEDUCCION POR I+D+i AL FINANCIADOR

➤ **Obligatorio informe motivado sobre la calificación de la actividad:**

- Previo a la firma del contrato y emitido por SPRI o BEAZ. Otorga seguridad al financiador.

➤ **Se exige un contrato de financiación en el que conste la siguiente información:**

- Identificación de los contribuyentes que participan en el proyecto.
- Descripción y presupuesto del proyecto.
- Forma de financiación del proyecto, especificando las cantidades que aporte el desarrollador del proyecto, el financiador y las instituciones públicas o financieras:
 - No se especifica una fórmula de financiación.
 - Es a “fondo perdido”, recuperación exclusivamente vía atribución de deducciones fiscales.

TRANSFERENCIA DE LA DEDUCCION POR I+D+i AL FINANCIADOR

➤ **Comunicación a Hacienda Foral:**

- En el ejercicio de inicio del proyecto.
- A través de un modelo específico que todavía no ha sido aprobado, junto con el contrato de financiación y el informe motivado.

➤ **El financiador no puede adquirir derechos sobre los resultados del proyecto:**

- Los contribuyentes que participen en la financiación no podrán adquirir derechos de propiedad intelectual o industrial o de otra índole respecto de los resultados del mismo, cuya propiedad debe ser, en todo caso, del contribuyente que lo realice.

➤ **% de imputación al financiador de las deducciones generadas:**

- No se exige que sea proporcional a la aportación del financiador.
- Es posible atribuirle un % de la deducción que se genere superior al % en que participe en la financiación del proyecto.

TRANSFERENCIA DE LA DEDUCCION POR I+D+i AL FINANCIADOR

➤ Límite de deducciones atribuibles al financiador:

- Importe resultante de multiplicar por 1,20 la inversión realizada.
- El exceso podrá ser aplicado por el contribuyente que realiza el proyecto de I+D+i.

➤ Límite de aplicación de las deducciones sobre la cuota IS generada por el financiador: 45%

➤ Tratamiento como “instrumento de patrimonio de características especiales”:

- Las deducciones atribuidas suponen la recuperación de la inversión.
- El exceso se integra en la base imponible.
- Para el desarrollador la cantidad recibida tendrá el mismo tratamiento que una ayuda pública.

TRANSFERENCIA DE LA DEDUCCION POR I+D+i AL FINANCIADOR

– Rentabilidad neta después de impuestos: $(120 - 100) \times (1 - 0,28) = 14,40\%$

– Ejemplo

Costes de desarrollo del proyecto	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000
Tipo de deducción	30%	40%	50%	70%
Deducción generada	300 000	400 000	500 000	700 000
Financiación externa	250 000	333 333	416 667	583 333
Límite de deducción atribuible	300 000	400 000	500 000	700 000
Porcentaje de atribución	100%	100%	100%	100%
Deducción atribuible	300 000	400 000	500 000	700 000
Exceso sobre el límite	0	0	0	0
Deducción atribuida	300 000	400 000	500 000	700 000
Resultado financiero	50 000	66 667	83 333	116 667
IS	(14 000)	(18 667)	(23 333)	(32 667)
Resultado financiero después de impuestos	36 000	48 000	60 000	84 000
Rentabilidad antes de impuestos	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Rentabilidad después de impuestos	14,40%	14,40%	14,40%	14,40%

MODIFICACIONES EN LA TRIBUTACION DE LAS AIES Y SUS SOCIOS

MODIFICACIONES EN LA TRIBUTACION DE LAS AIES Y SUS SOCIOS

➤ **Modificaciones en la tributación de las AIEs y sus socios:**

- Con efectos 1/1/2016, se establece un **límite máximo** para la imputación por las AIEs a sus socios de sus bases imponibles negativas y deducciones:
 - En los casos en los que, conforme a los criterios contables, las aportaciones de los socios de las AIEs deban ser calificadas como **instrumentos de patrimonio** con características especiales, la imputación de bases imponibles y deducciones sobre la cuota no podrá exceder del importe resultante de multiplicar por 1,20 el importe de las aportaciones desembolsadas.
 - En estos supuestos, el valor de adquisición del socio en la entidad se minorará, hasta su anulación, en el importe de las pérdidas sociales, de las bases imponibles negativas y de las deducciones que le hayan sido imputadas en el periodo de tenencia de la participación, integrándose en su base imponible el correspondiente ingreso financiero.
- Con efectos 1/1/2017, cuando las aportaciones de los socios de las AIEs deban ser calificadas como **instrumentos de patrimonio** con características especiales, no se integrarán en la liquidación de los socios las deducciones de I+D+i.

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

➤ **NUEVOS METODOS DE VALORACIÓN (Efectos 01/01/2016):**

- **Métodos de valoración tradicionales:**

- método del precio libre comparable, coste incrementado, precio de reventa, distribución del resultado y margen neto del conjunto de operaciones.

- **Como novedad:**

- se admite utilizar con carácter subsidiario, otros métodos y técnicas de valoración generalmente aceptados, siempre que respeten el precio de libre competencia (técnicas de valoración mediante la actualización de flujos futuros o la tasa interna de retorno).

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

- **MODIFICACIONES EN LA CONSIDERACIÓN DE ENTIDAD VINCULADA (Efectos 01/01/2016):**
 - Se excluye de la consideración de operación vinculada la **retribución que los consejeros y administradores** sociales perciben por el ejercicio de sus funciones.
 - Se modifica el porcentaje de participación directo a partir del cual una entidad y sus socios tienen la consideración de partes vinculadas, que pasa del 5% al **25%**.
 - Se eliminan los siguientes supuestos de vinculación:
 - Una entidad y los socios o partícipes de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
 - Una entidad y determinados parientes de los socios, partícipes, consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

➤ NUEVAS OBLIGACIONES DE DOCUMENTACION:

- Tres niveles de suministro de información:
 - La información relativa el grupo (*master file*), que recoge la información para todos los miembros del grupo de sociedades.
 - La información específica del contribuyente (*local file*), que recoge el análisis de las operaciones vinculadas realizadas entre el contribuyente y sus entidades vinculadas.
 - **Como novedad** (Proyecto BEPS de la OCDE): el **informe país por país**, en el cual el grupo de sociedades deberá recoger determinada información financiera y fiscal desglosada por países.
 - Objetivo: dar a las administraciones tributarias una visión global de donde están los recursos, donde declaran beneficios y donde tributan las multinacionales. Una falta de correlación en estos aspectos alertará de prácticas de traslados artificiosos de beneficios, política de precios de transferencia inadecuada...

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

➤ NUEVAS OBLIGACIONES DE DOCUMENTACION:

▪ Informe país por país:

- Se podrán utilizar diferentes fuentes de datos siempre que en el propio informe se facilite una breve descripción de las fuentes utilizadas.
- Desglosar la información por territorios fiscales, definidos como territorios no estatales con autonomía fiscal.
- Obligado a presentar el informe país por país:
 - Grupos, que en los 12 meses anteriores al inicio del periodo impositivo, tengan una cifra de negocios superior a **750 millones de euros**.
 - La sociedad cabecera del grupo a la administración tributaria de su Estado de residencia.

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

➤ NUEVAS OBLIGACIONES DE DOCUMENTACION:

▪ Informe país por país:

○ Obligado a presentar el informe país por país:

- Se prevén mecanismos subsidiarios para el caso en que la cabecera resida en un territorio que no exija la presentación de esta información o no la comparta con otras administraciones.

○ Plazo de presentación:

- Por primera vez **en 2017**, en relación a los datos correspondientes al ejercicio 2016, en el plazo de 12 meses desde la finalización del periodo.

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

➤ NUEVAS OBLIGACIONES DE DOCUMENTACION:

▪ **Contenido** del informe país por país:

- Ingresos brutos del grupo, distinguiendo los que son con vinculadas o con terceros.
- Resultados antes de impuestos.
- Impuesto sobre beneficios satisfecho incluyendo las retenciones soportadas.
- Impuesto sobre beneficios devengado.
- Capital y fondos propios.
- Plantilla media.
- Activos materiales e inversiones inmobiliarias distintos de la tesorería y derechos de crédito.
- Lista de entidades residentes, incluyendo los establecimientos permanentes y actividades principales realizadas por cada una de ellas.

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

➤ NUEVAS OBLIGACIONES DE DOCUMENTACION:

▪ Mas obligaciones de comunicación:

- Toda entidad residente en territorio español que forme parte de un grupo obligado a presentar el informe país por país deberá **comunicar a la Administración** tributaria la identificación y el territorio de residencia de la entidad del grupo obligada a elaborar esta información.
- Esta comunicación deberá realizarse dentro del propio ejercicio al que se refiera la información, es decir, **en 2016**.

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

➤ OTRAS NUEVAS OBLIGACIONES DE DOCUMENTACION (Efectos 01/01/2016):

- La información relativa el grupo (*master file*) deberá recoger nueva información:
 - Descripción de las operaciones de reorganización y de adquisición o cesión de activos relevantes, realizadas durante el periodo impositivo.
 - Explicación de las actividades principales del grupo y de los principales mercados geográficos en los que opera junto con las fuentes principales de beneficios, que representen al menos el 10% del volumen de operaciones.
 - Descripción general de la estrategia global del grupo en relación con el desarrollo, propiedad y explotación de activos intangibles, incluyendo la localización de las principales instalaciones en las que se realicen y dirigen las actividades de I+D+i.
 - Los estados financieros anuales consolidados del grupo, siempre que resulten obligatorios para el mismo o se elaboren de manera voluntaria.

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

➤ OTRAS NUEVAS OBLIGACIONES DE DOCUMENTACION (Efectos 01/01/2016):

- La información específica del contribuyente (*local file*), deberá recoger nueva información:
 - Descripción detallada de la naturaleza, características e importe de las operaciones vinculadas.
 - Información sobre la estructura de dirección, organigrama y personas o entidades destinatarias de los informes sobre la evolución de las actividades del contribuyente, indicando los países o territorios en que dichas personas o entidades tienen su residencia fiscal.
 - Descripción de las actividades del contribuyente, de su estrategia de negocio y, en su caso, de su participación en operaciones de reestructuración o de cesión o transmisión de activos intangibles en el período impositivo.
 - Necesidad de conciliación entre los datos que contienen los estados financieros y los utilizados en el informe de precios de transferencia.
 - Inclusión de una descripción detallada del método de valoración elegido en caso de que difiera de los contemplados en la Norma Foral (por la posibilidad de nuevos métodos de valoración).

MODIFICACIONES EN OPERACIONES VINCULADAS

➤ LIMITACIÓN CUANTITATIVA DE LAS SANCIONES (Efectos 01/01/2016):

- Nuevos **límites** para la cuantía de las sanciones en materia de documentación de operaciones vinculadas:
 - Se mantiene el límite de la sanción de 1.500 euros por cada dato y 15.000 euros por conjuntos de datos.
 - Pero se establece como **límite máximo** la menor de las siguientes cuantías:
 - 10% del importe conjunto de las operaciones sujetas al IRPF, IRNR o IS realizadas en el ejercicio.
 - 1% del volumen de operaciones de la entidad.
 - Cuando se practiquen correcciones valorativas, este límite no se aplica a la sanción del 15% de la corrección valorativa.